Bogotá, D. C., 14 de abril de 2026

Informe de supervisión correspondiente al mes de marzo del año 2026, en atención a las funciones establecidas en los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

1. Información del Supervisor

Grado	Capitán
Nombre y apellidos	John Fredy Carvajal Aldana
Cedula de ciudadanía	1.075.231.380
Cargo en la dependencia	Responsable de Movilidad (E)
Unidad de dependencia	Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG
Correo electrónico	John.carvajal1109@correo.policia.gov.co
Teléfono	3182544419

2. Información del Contrato

No. de Proceso	Subasta Inversa Nro. 016-2025			
Tipo de Contrato	Contrato de compraventa			
Contrato No.	037-1-26			
Unidad	Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG			
Objeto	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL			
Valor Inicial	SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.647.000.000,00)			
Valor Adición	----------			
Valor Total	SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.647.000.000,00)			
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
	27/02/2026		20/04/2026	
Aplica Acta de inicio	**SI**		**NO**	X
Fecha de Acta de inicio	No aplica.			

3. Información del Contratista

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ	13.861.823	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026	902037040-7

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
626	14-01-2026	$7.692.307.692,00
No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	**Fecha**	**Valor**
14326	27-02-2026	$7.647.000.000 0,00

Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

10 ABR 2026

5. **Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. . (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)**

CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST): El contratista deberá dar aplicabilidad al "Instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo", realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de las actividades propias del PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES (Ambientales y SST):

1. Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*
2. Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*".
3. Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
4. Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* (Adicionado por Decreto 2245 de 2023).
5. Decreto 1496 de 2018 *"Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".*
6. Resolución 773 del 2021 "*Sistema Globalmente Armonizado".*
7. Resolución 0851 de 2022 *"Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".*
8. Ley 2232 del 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones."

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO.
2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
3. Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.
4. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
5. El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos.
6. Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista.
7. En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **Elementos de protección personal.**

Requisito documental: •Certificación suscrita por el proponente y el responsable de ejecución del sistema SG-SST, en donde se manifieste el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la fase en que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019. Requisito Especificación Técnica: • El proponente se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía. • Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE:
1) Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA.
2) Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes obligaciones generales:
1) Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2) Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
4) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
5) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
6) APROBAR oportunamente las Garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos Exigidos.
10) Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista:

- Mediante correo electrónico de fecha 05/03/2026, desde el correo auditoria06@grupocamacho.com.co, medio de comunicación autorizado por el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026 allegan solicitud al supervisor del contrato No. 037-1-26, de viabilidad para prorrogar el contrato en mención, con 03 anexo: PRORROGA FONDO ROTATORIO – SUPERVISOR, CERTIFICACIÓN DE ENSAMBLADORA – INDISPONIBILIDAD y COMUNICADO ANLA – FANALCA.
- El día 10/03/2026, mediante correo electrónico, envían anexa la siguiente documentación: 260303 DERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO – FANALCA – ANLA – NUR 20266200119792 FIRMADO y archivo de nombre 03. FANALCA SAS – MARZO.

- Mediante correo electrónico logistica.dismotos@gmail.com de fecha 13/03/2026, el señor ELIAS HIGUERA MARIN - Director Logístico de DISMOTOS, envía de conocimiento, archivo de nombre PLAN MAESTRO DEL CONTRATO Nro. 037-1-26, trámite necesario para iniciar proceso de certificación de calidad de los accesorios, solicitud realizada ante el Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera.

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-141693-MEBOG de fecha 11/03/2026, de asunto: solicitud prórroga contrato de compraventa 037-1-26, dirigido al señor teniente coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (E), tramite realizado en cumplimiento a las funciones de la supervisión.
- Por correo electrónico el día 13/03/2026, se envía al contratista el Registro Único Tributario de la MEBOG, necesario para iniciar el trámite para matricular las motocicletas.
- El día 19/03/2026, se lleva a cabo mediante aplicativo Teams, reunión de coordinación con el Grupo Control de Calidad, Representantes del contratista, Almacen FORPO y supervisor.
- El día 25/03/2026, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-173906-MEBOG, con asunto entrega declaraciones de conformidad accesorios de motocicletas contrato Nro. 037-1-2026, radicado al señor mayor JULIO ZULUAGA TORRES, Jefe Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional.
- Mediante correo electrónico Nro. 00111/GRULO-GUMOV de fecha 26/03/2026, se realiza solicitud de alcance al comunicado oficial Nro. GS-2026-141693-MEBOG.
- El día 27/03/2026, se firma por las partes involucradas en el desarrollo del contrato, FORPO y representante legal del contratista, la prórroga de ejecución hasta el día 20 de abril de 2026.

Nota: Estas comunicaciones se anexa al informe de supervisión

5.3. Actividades a realizar en los contratos de Mantenimientos preventivos y correctivos.

No aplica.

5.3.1 Especificar el tipo de Mantenimiento realizado:

Tipo de Mantenimiento	Marque con una X el mantenimiento correspondiente	Descripción de actividades Desarrolladas
Preventivo	No aplica.	No aplica.
Correctivo	No aplica.	No aplica.
Preventivo y Correctivo	No aplica.	No aplica.

5.3.2. Incluir cotizaciones del mercado cuando se requiera elementos no contemplados inicialmente en el contrato y este lo permita, anexar la información de costos y usos finales.

No aplica.

5.4 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo con el contrato en su totalidad.

No se evidencian las especificaciones técnicas, toda vez que al momento no se ha ejecutado el objeto contractual.

5.5 Registro Fotográfico

No aplica.

6. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS					
Cantidad	**Descripción**	**No. Factura**	**Valor**	**Fecha - recibo a satisfacción**	**Valor acta -recibo a satisfacción**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
20226	MARZO	N/A	$ 0,00	$ 0,00	0,00%
TOTAL			$ 0,00	$ 0,00	0,00%
SALDO			$7.647.000.000 0,00	$ 0,00	0,00%

7. Porcentajes de Ejecución

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	31/03/2026	0,00%
Porcentaje de ejecución presupuestal	31/03/2026	0,00%

8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	X		----------

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición	----------	----------	----------	----------	----------
Prórroga	01	27/03/2026	N/A	20 días	Se realiza prórroga hasta el día 20 de abril del 2026
Modificación	----------	----------	----------	----------	----------
Suspensión	----------	----------	----------	----------	----------
Reinicio	----------	----------	----------	----------	----------
Aclaratoria	----------	----------	----------	----------	----------
Otros	----------	----------	----------	----------	----------

Nota 1: El supervisor del contrato deberá verificar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A		465-47-994000016026 ANEXO 1	02/03/2026	$8.411.700.000,00
Amparo	**%**	**Valor**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**
Cumplimiento del contrato	30	$2.294.100.000,00	27/02/2026	31/03/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	$3.823.500.000,00	27/02/2026	31/03/2029
Calidad del servicio	30	$2.294.100.000,00	27/02/2026	31/03/2027
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A	N/A
Predios Laborales y Operacionales	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 2: En caso de requerirse actualización de pólizas anexar cuadro detallado de las mismas.

11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	No aplica.
Motivo de presunto incumplimiento	No aplica.
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	No aplica.
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	No aplica.
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	No aplica.
Estado a la fecha	No aplica.

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de esta, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

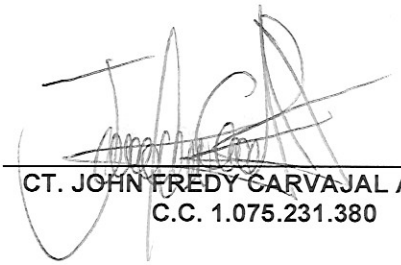
12. Observaciones del Supervisor

Al momento, la ejecución transcurre en los tiempos, plazos y condiciones establecidas en el contrato

ANEXOS:

- Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-141693-MEBOG de fecha 11/03/2026, de asunto: solicitud prórroga contrato de compraventa 037-1-26, dirigido al señor teniente coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (E), tramite realizado en cumplimiento a las funciones de la supervisión.
- Por correo electrónico el día 13/03/2026, se envía al contratista el Registro Único Tributario de la MEBOG, necesario para iniciar el trámite para matricular las motocicletas.
- El día 19/03/2026, se lleva a cabo mediante aplicativo Teams, reunión de coordinación con el Grupo Control de Calidad, Representantes del contratista, Almacén FORPO y supervisor.
- El día 25/03/2026, mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-173906-MEBOG, con asunto entrega declaraciones de conformidad accesorios de motocicletas contrato Nro. 037-1-2026, radicado al señor mayor JULIO ZULUAGA TORRES, Jefe Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional.

- Mediante correo electrónico Nro. 00111/GRULO-GUMOV de fecha 26/03/2026, se realiza solicitud de alcance al comunicado oficial Nro. GS-2026-141693-MEBOG.
- El día 27/03/2026, se firma por las partes involucradas en el desarrollo del contrato, FORPO y representante legal del contratista, la prórroga de ejecución hasta el día 20 de abril de 2026.



CT. JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA
C.C. 1.075.231.380

10 ABR 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO LOGÍSTICO

GS-2026 2641643946 **/ AREAD-GRULO- 20.1**

Bogotá D.C.,

Señor teniente coronel
MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (E)
Carrera 66ª Nro. 43-18
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud prórroga contrato de compraventa 037-1-26.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el Contrato de Compraventa No. 037-1-26, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"***, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 037-1-26, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, por valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.647.000.000,00).
2. Que a la fecha el contrato presenta una ejecución del 0%, la cual está en proceso de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN:

- Una vez notificado como supervisor procedo a comunicarme con el contratista para la verificación de la entrega de las motocicletas, donde manifiesta encontrarse en trámite de nacionalización y certificación ambiental.
- Mediante correo electrónico de fecha 05/03/2026 el señor **CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026** allego solicitud, al señor capitán **JOHN FREDDY CARVAJAL ALDANA** Responsable Grupo de Movilidad MEBOG (E) y supervisor del contrato No. 037-1-26, de viabilidad para prorrogar el contrato en mención.
- Así mismo, el día 10/03/2026, mediante correo electrónico se anexa derecho de petición radicado por parte de FANALCA hacia ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), donde se solicita la certificación de las motocicletas.

JUSTIFICACIÓN:

La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional, tiene como objetivo central proteger la vida, integridad, dignidad y los bienes de la ciudadanía, así como garantizar el orden público y la seguridad en todo el país. Para lograrlo, es fundamental contar con los recursos logísticos necesarios que fortalezcan su capacidad operativa, especialmente en contextos urbanos de alta complejidad como la Metropolitana de Bogotá y el sistema de transporte masivo Transmilenio.

En este escenario, es indispensable dotar al personal policial asignado a la seguridad del sistema de transporte masivo-Transmilenio y la Policía Metropolitana de Bogotá con medios de transporte apropiados, ágiles y eficientes, que les permitan movilizarse rápidamente para atender requerimientos ciudadanos,

realizar patrullajes preventivos y responder con eficacia ante hechos que pongan en riesgo la seguridad o alteren la convivencia en los lugares más inseguros de la ciudad de Bogotá y a cada estación, portales y corredores del sistema de transporte masivo Transmilenio.
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista para prorrogar el plazo de ejecución por 90 días calendario y en atención a que, para la Policía Metropolitana de Bogotá, es indispensable contar con el componente de movilidad aportando seguridad en toda la ciudad y en el transporte masivo, así mismo se evidencia que este caso es fortuito y en ocasión de un tercero, mientras se certifican las motocicletas.

De no darse la prórroga se afectaría directamente la planeación y eficiencia en el servicio de policía, pues el componente de motocicletas en esencial, de igual manera se habría perdido toda la etapa precontractual, se tendría que recomponer el presupuesto y afectaría la ejecución presupuestal de otras unidades en la Policía Nacional.

Así mismo dentro de la necesidad del Estudio Previo, el cual cito: *"...esta adquisición se enmarca en el convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, suscrito entre la empresa de transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTE PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA ED LA COMUNIDAD USARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C", el convenio contempla un aporte económico total de ocho mil millones de pesos ($8.000.000.000 M/CTE), financiado por TRANSMILENIO S.A y administrado por el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, con plazo de ejecución de siete (7) meses y una fecha de terminación hasta el 23 de abril del año 2026…".*

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Como supervisor del contrato de compraventa No. 037-1-26, considero procedente la presente hasta el 20/04/2026, teniendo en cuenta que no se puede exceder el plazo de ejecución del convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, aunado a lo anterior la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual consiste en la entrega de las motocicletas uniformadas destinadas a las diferentes unidades de policía que cumplan plenamente las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso, asegurando su funcionalidad y calidad.

Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de la optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad.

Atentamente,

Capitán **JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA**
Supervisor Contrato de Compraventa Nro. 037-1-26

Fecha de elaboración: 10/03/2026
Ubicación: Documentos/2026

Avenida la esmeralda No. 22-68
Teléfono: (601)2016910
mebog.grloa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2641643946

UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026

Bogotá, 02 de marzo de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
Att. CAPITAN JHON CARVAJAL
Supervisor

Asunto: Solicitud de prórroga para entrega de motocicletas HONDA XRE 300 Sahara modelo 2026

Respetada Directora,

En calidad de distribuidor autorizado de motocicletas Honda en Colombia, y en representación de la **Unión Temporal Suministros Bogotá 2026**, me permito solicitar formalmente una **prórroga en el cronograma de entrega** correspondiente al contrato de compraventa **N° 037-1-26**, cuyo objeto es la *"Adquisición de motocicletas uniformadas para el servicio de Policía, destinadas a las diferentes unidades de la Policía Nacional"*, por un total de **150 unidades de motocicletas HONDA XRE 300 Sahara modelo 2026.**

FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. **Cronología contractual y administrativa**
   - El día **06/02/2026** se llevó a cabo la audiencia de subasta y se nos notificó verbalmente la adjudicación.
   - El **13/02/2026** se recibió la resolución de adjudicación firmada.
   - Ese mismo día se solicitó ante la **DIAN** la expedición del NIT y RUT de la Unión Temporal, documentos emitidos el **18/02/2026**.
   - El **18/02/2026** se gestionó la apertura de cuenta bancaria en **Bancolombia**, la cual fue expedida el **25/02/2026.**
   - El contrato fue firmado digitalmente en **SECOP II** el **27/02/2026.**
   - Finalmente, el **02/03/2026** se aprobó la póliza de cumplimiento por parte de la entidad.

2. **Disponibilidad técnica y logística del proveedor**
   Según la **certificación expedida por Fanalca S.A.,** representante exclusivo de Honda en Colombia, aunque existe inventario suficiente de la referencia HONDA XRE 300 Sahara 2026 en el país, el proceso de **nacionalización y actualización técnica ante la ANLA** requiere aproximadamente **45 días calendario.**

DIRECCIÓN: AVENIDA 11E N°5-09 CUCUTA

TELEFONO: 3102532124

CORREO: auditoria06@grupocamacho.com.co

UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026

En consecuencia, los despachos podrían iniciar a partir del mes de **mayo de 2026**, lo cual excede el plazo inicialmente contemplado en el contrato.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se conceda una **prórroga de 90 días calendario contados apartir de la fecha que sea allegada al acta de inicio** del **presente contrato,** para cumplir con la entrega pactada, garantizando que las motocicletas lleguen en condiciones óptimas y conforme a los requisitos legales, técnicos y contractuales establecidos.

Adjunto a la presente la certificación oficial emitida por **Fanalca S.A.**, firmada por su apoderada general, **Maritza Ximena Parrado Arcos**, que respalda esta solicitud.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, reiterando nuestro compromiso con el cumplimiento del contrato y con el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional.

Atentamente,

CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ
C.C 13.861.823 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTÁ 2026
NIT: 902.037.040-7

DIRECCIÓN: AVENIDA 11E N°5-09 CUCUTA

TELEFONO: 3102532124

CORREO: auditoria06@grupocamacho.com.co

eliana.barrera eliana.barrera eliana.barrera

GS-2026-141693-MEBOG

Fanalca

NIT 890.301.886-1

HONDA

FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
NIT. 890.301.886-1

En calidad de representante y distribuidor exclusivo de Motocicletas Honda en la República de Colombia

CERTIFICA

NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ identificado con Nit: 902.037.040-7 y C.C 1.098.623.565, es distribuidor autorizado de motocicletas, accesorios, repuestos y mantenimiento de la marca HONDA a través de concesionarios y talleres autorizados.

Por parte de nuestro distribuidor autorizado NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ identificado con Nit: 902.037.040-7 y C.C 1.098.623.565 se recibió una orden de compra por 150 unidades de HONDA XRE 300 Sahara 2026 uniformadas de Policía Nacional el día 13 de febrero del 2026.

Actualmente la ensambladora cuenta con el inventario suficiente de la referencia HONDA XRE 300 Sahara 2026 en Colombia que empezó a arribar al país desde finales del mes de Enero del 2026, sin embargo el trascurso de la nacionalización de estos lotes de motocicletas se encuentra en un proceso de actualización técnico a través de la ANLA cuya gestión toma aproximadamente 45 días calendario, circunstancia que nos ha llevado a ajustar y ampliar el cronograma logístico previsto para la liberación del modelo.

De acuerdo a estas condiciones estimamos que la motocicleta HONDA XRE 300 Sahara año modelo 2026 uniformada para Policía Nacional podría iniciar despachos a partir del mes de Mayo del 2026.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026 a solicitud del Fondo Rotatorio de la Policía nacional.

La veracidad, validez y vigencia de la presente certificación podrá ser comprobada por medio del siguiente correo electrónico: mparrado@fanalca.com.

Atentamente,

MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
C.C. 38.603.274 de Cali
Apoderada General FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Planta y Oficinas: Calle 13 No. 31 A – 80 URB IND. ACOPI – Yumbo – Colombia
T. (572) 6515300 FAX: (572) 691 03 02.

2641643926

270226 MODELO Certificado Disponibilidad. - Grupo Camacho-FORPO.

Informe de auditoría final 2026-03-02

Fecha de creación:	2026-03-02
Por:	Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAyOE0RT4sBXrfKMTQu1BNW1u57myFlnUO

Historial de "270226 MODELO Certificado Disponibilidad. - Grupo Camacho-FORPO."

Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com) ha creado el documento.
2026-03-02 - 14:20:02 GMT- Dirección IP: 186.87.109.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a mparrado@fanalca.com para su firma.
2026-03-02 - 14:20:38 GMT

mparrado@fanalca.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-03-02 - 14:58:16 GMT- Dirección IP: 190.242.42.34.

El firmante mparrado@fanalca.com firmó con el nombre de Maritza X. Parrado A.
2026-03-02 - 14:58:47 GMT- Dirección IP: 190.242.42.34.

Maritza X. Parrado A. (mparrado@fanalca.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-03-02 - 14:58:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.42.34.

Documento completado.
2026-03-02 - 14:58:49 GMT

Fanalca | Powered by Adobe Acrobat Sign

eliana.barrera eliana.barrera eliana.barrera eliana.barrera

GS-2026-141693-MEBOG

NIT. 890.301.886-1

Yumbo, 3 de marzo de 2026

Señores
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (La "Entidad")
Carrera 13a Nº 34-72
Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de Impulso de Solicitud caso radicado: NUR 20266200119792 – Expediente: PDA0468-00-2026.

JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.960.564 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.** (en adelante "**FANALCA**"), Sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 890.301.886-1, domiciliada en Acopi, Yumbo (Valle del Cauca), en ejercicio de nuestro Derecho Constitucional consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la presente me permito de manera respetuosa formular el presente **DERECHO DE PETICIÓN** fundamentado en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- Que, **FANALCA** el 29 de enero de 2026 radico ante la Entidad una solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno en el marco del Protocolo de Montreal (la "Solicitud"), de la motocicleta XRE300 (la "Motocicleta"), bajo el radicado NUR 20266200119792 y el expediente PDA0468-00-2026.

SEGUNDO.- El 27 de febrero de 2026 la Entidad mediante comunicación con numero de radicado 20265500206941, se pronunció frente a la Solicitud, manifestado que haría uso de la ampliación de términos para dar respuesta que dispone la Entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a la Solicitud.

TERCERO.- Que, a la fecha la Entidad no se ha pronunciado de fondo respecto de la Solicitud.

CUARTA.- Que, **FANALCA** en el desarrollo de su objeto social requiere que la Entidad brinde respuesta de manera oportuna a la Solicitud, con el fin de proceder con la comercialización de la Motocicleta en la Republica de Colombia.

Dirección: Calle 13 # 31A –80, Acopi, Yumbo, Valle del Cauca.
Teléfono: (602) 4893131
Correo Electrónico: fanalca@fanalca.com

NIT. 890.301.886-1

QUINTO.- Que **FANALCA**, en el ejercicio de su actividad comercial, se ve afectada por la falta de una respuesta oportuna por parte de la entidad, toda vez que tiene compromisos apremiantes cuyo cumplimiento depende de la autorización requerida para su adecuada implementación y desarrollo.

Con base en el hecho anteriormente expuesto y fundamentos de derechos invocados más adelante, solicitamos a ustedes, se sirvan conceder la siguiente petición:

II. PETICIÓN ÚNICA

PETICIÓN UNICA. - En atención a los principios de celeridad y eficacia que rigen los procesos administrativos, y considerando el interés que asiste a **FANALCA** en la pronta resolución del asunto, solicito respetuosamente se sirva dar el impulso correspondiente a la Solicitud y adoptar la decisión que en derecho corresponda, o disponer lo necesario para la continuación del trámite.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

(i) DERECHO A PRESENTAR PETICIONES:

El artículo 23 de la Constitución Política, claramente, establece que:

> *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

En virtud del anterior precepto constitucional, la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13, consagró las reglas generales respecto del derecho de petición ante autoridades, así:

> ***"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado."*

Del mismo modo, la Corte Constitucional reiteró que el derecho de petición ha sido establecido como un derecho fundamental autónomo, que constituye la herramienta de ejercicio de otros derechos fundamentales, como lo son el derecho a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. En esta misma providencia se estableció que la respuesta a la petición tiene por finalidad la salvaguarda de "la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida de la Nación", lo que convierte al derecho de petición en un elemento esencial dentro del Estado Social de Derecho, por ser determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.

De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución Política, debe ser un derecho de aplicación inmediata, pues, al igual que los otros derechos contemplados en este artículo, "*no contemplan condiciones para su ejercicio en el tiempo, de modo que son exigibles en forma directa e inmediata*". Y por ende, la corte señaló que su vulneración se presenta cuando un agente se niega a emitir una respuesta de fondo, clara, oportuna, en un tiempo razonable y congruente con lo solicitado; o cuando no se le comunica la respectiva decisión al peticionario, pues tal como lo afirma en la sentencia T-657 de 2011, *"El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si esta no resuelve o se reserva para sí lo decidido"*.

(ii) CONTENIDO DE LA RESPUESTA:

En la sentencia T-1160A de 2011, la Corte Constitucional señaló que la efectividad del derecho de petición consiste no solo en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades, sino a que estas emitan una "respuesta de fondo", clara, congruente, oportuna y con una notificación eficaz.

En esta misma sentencia, se estableció que en relación con los tres elementos iniciales de resolución "*de fondo, clara y congruente*", la respuesta al derecho de petición debe versar sobre todo aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.

En síntesis, en virtud de lo consagrado en la jurisprudencia constitucional, la garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal *"no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto"*; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que solo sea conocida perla persona o entidad de quien se solicita la información.

NIT. 890.301.886-1

IV. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Certificado de existencia y representación legal de **FANALCA**.

V. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones personales en las siguientes:

Dirección: Calle 13 No. 31A – 80, Acopi, Yumbo, Valle del Cauca.

Correos: fanalca@fanalca.com / juridico@fanalca.com

Teléfonos: (602) 4893131 / 3133074585.

Atentamente,

Juan C Escobar B

Juan C Escobar B (4 mar., 2026 11:20:46 EST)

JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ
Representante Legal
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.

eliana.barrera eliana.barrera eliana.barrera eliana.barrera

260303 DERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO - FANALCA - ANLA - NUR 20266200119792

Informe de auditoría final 2026-03-04

Fecha de creación:	2026-03-03
Por:	Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAwZ_7jSu1yzmlFG3ljUKh3Dft7GycLVZ-

Historial de "260303 DERECHO DE PETICIÓN DE IMPULSO - FANALCA - ANLA - NUR 20266200119792"

Margy Hoyos (mlhoyos@fanalca.com) ha creado el documento.
2026-03-03 - 20:54:43 GMT- Dirección IP: 186.87.109.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a EMMA HENRIQUEZ (erhenriquezc@fanalca.com) para su aprobación
2026-03-03 - 20:55:29 GMT

EMMA HENRIQUEZ (erhenriquezc@fanalca.com) ha visualizado el correo electrónico.
2026-03-03 - 20:57:10 GMT- Dirección IP: 186.87.109.50.

EMMA HENRIQUEZ (erhenriquezc@fanalca.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-03-03 - 20:57:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.42.34.

El documento se ha enviado por correo electrónico a jcescobar@fanalca.com para su firma.
2026-03-03 - 20:58:03 GMT

jcescobar@fanalca.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-03-04 - 4:32:27 GMT- Dirección IP: 140.248.44.21.

El firmante jcescobar@fanalca.com firmó con el nombre de Juan C Escobar B
2026-03-04 - 16:20:44 GMT- Dirección IP: 190.242.42.34.

Juan C Escobar B (jcescobar@fanalca.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-03-04 - 16:20:46 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.42.34.

Documento completado.
2026-03-04 - 16:20:46 GMT

Fanalca | Powered by Adobe Acrobat Sign

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
GRUPO LOGISTICO
2661307258

AREAD-GRULO - 20.1

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

Señor mayor
JULIO ZULUAGA TORRES
Jefe Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional
Transversal 33 47 A35
Bogotá D.C.

Asunto: entrega declaraciones de conformidad accesorios motocicletas contrato nro. 037-1-2026.

En cumplimiento al contrato relacionado en el asunto, celebrado entre la UNION TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026 y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"*, me permito enviar a mi mayor, las declaraciones de primera y segunda parte para su análisis y lectura.

ITEM	ELEMENTO	CERTIFICADO NRO.
1	CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLETAS TIPO II UNIFORMADOS NTMD 0015 A3 ERRATA, SIN ACCESORIOS NI SERIALES	Declaración nro. 149
2	CONJUNTO IMPERMEABLES PARAMOTORIZADOS NTMD 0254-A4 UNIFORMADOS VERDES, SIN SERIALES	Declaración nro. 031, 151, 031 031, 031, 031
3	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ET-PN301 A1	Declaración nro. 152, 030, 030 030, 030, 030
4	GUANTES TIPO MOTOCICLISTA ET-PN074 A2	Declaración nro. 030, 150, 030 030, 030

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Fredy Carvajal Aldana
Grado: Capitan
Cargo: Responsable Movilidad
Cédula: 1075231380
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Fuerza Disponible
Unidad: Metropolitana De Bogota
Correo: john.carvajal1109@correo.policia.gov.co
25/03/2026 8:55:55 a. m.

Anexo: no

Avenida la esmeralda No. 22-68
Teléfono: (601)2016910
mebog.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

john.carvajala john.carvajala john.carvajala